



Habilitado, jurada por el REY la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

Presidencia de este Reyno, fecha veinte y siete del mes de Noviembre referente a que se remite un libelo de aproximación de la Ciudad de este Pueblo comprensiva de su vecindario p.<sup>o</sup> Vecinos y Almorá, que se contiene en su termino, con lo demás que contiene. Y entendida p.<sup>o</sup> este Ayuntamiento acuerda: se conteste manifestando que habiendo venido todo en veinte y siete de Julio la Ciudad de esta Ciudad, ené esta Corporación haber cumplido con lo que preciere para su fin.

Visa un oficio del Sr. Jefe Sup.<sup>o</sup> Político de esta Provincia, fecha veinte de noviembre ultimo, acompañando el plan de distribución y señalamientos de este partido aprobado como el de toda la Provincia interinamente p.<sup>o</sup> los Cortes. Y entendida por este Ayuntamiento acuerda: se circule a los Pueblos